

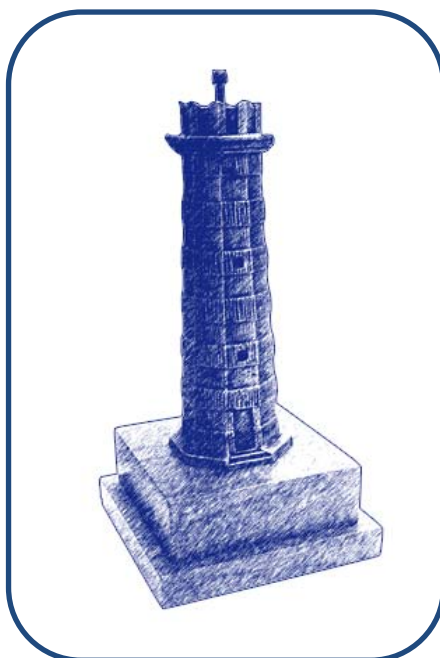


F U N D A C I Ó N  
PUERTOS DE LAS PALMAS

# **PREMIOS “PUERTOS DE LAS PALMAS”**

## **REGLAMENTO DE CONCESIÓN DE LOS PREMIOS "PUERTOS DE LAS PALMAS"**

(APROBADO POR LA ASAMBLEA DEL PATRONATO DE LA  
FUNDACIÓN CANARIA PUERTOS DE LAS PALMAS EN SESIÓN  
CELEBRADA EL 11 DE DICIEMBRE DE 2015)





## **REGLAMENTO DE CONCESIÓN DE LOS PREMIOS “PUERTOS DE LAS PALMAS”**

### **PREÁMBULO**

Los puertos en el ámbito insular constituyen una comunidad social y económica esencial para las islas y para Gran Canaria en especial, tanto como fuente importante de riqueza, como de identidad ciudadana en el ámbito local, nacional e internacional.

El Puerto, es el amplio, anónimo y heterogéneo centro del trabajo de muchos hombres y mujeres, así como también el ámbito de actuación y desarrollo de muchas empresas, que han cosechado el éxito y el fracaso en la actividad portuaria, así como de los cada vez más numerosos clientes, ya lo sean nacionales o extranjeros. Todos ellos, han apostado fuertemente por la mejora de los servicios y confían en su eficiencia y competitividad.

Por ello el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas en su sesión del 18 de febrero de 1998, con el objetivo de favorecer un mejor conocimiento de la vida portuaria por parte de los ciudadanos, con el fin de lograr una percepción social favorable y una imagen cada vez más positiva acerca de ella, decidió el traspaso del otorgamiento de los premios “PUERTOS DE LAS PALMAS” a la entonces denominada Fundación Puertos de Las Palmas (hoy formalmente denominada Fundación Canaria Puertos de Las Palmas), quien distinguirá a las personas, empresas y entidades portuarias, así como a sus clientes, ateniéndose al presente Reglamento.



## CAPÍTULO - I: PREMIOS Y MODALIDADES

### Artículo 1

Los premios "Puertos de Las Palmas" tienen por objeto estimular la labor creadora y emprendedora, así como reconocer la obra relevante y continuada que hayan realizado personas o entidades en favor de los Puertos del Estado en la Provincia de Las Palmas a lo largo del año anterior.

### Artículo 2

Los premios tendrán carácter anual. Se otorgarán para ensalzar la fecha tan señalada como fue para Gran Canaria el comienzo de las obras del Puerto de La Luz en 1883, el 26 de febrero de cada año. Se establecen cuatro modalidades, sin perjuicio de que éstas se amplíen en futuras ediciones. Se entregará un sólo premio por cada modalidad, con excepción de la modalidad B), en el que el jurado votará hasta un máximo de tres candidatos y podrán resultar premiados hasta un máximo de cuatro siempre que el cuarto iguale o supere el tercio de votos totales.

#### A) Premio a la Iniciativa Empresarial

Premiará a empresas, entidades o personas que desarrollen su actividad en los Puertos de Las Palmas, y que a criterio del jurado se hayan destacado por los proyectos e iniciativas innovadoras materializadas y ejecutadas en su negocio en los tres años anteriores, su repercusión en la mejora de los servicios portuarios, su trayectoria y permanencia, y su éxito empresarial. También podrá premiar a aquellas personas que a criterio del jurado se hayan destacado a lo largo de los tres años anteriores, por su trabajo y empeño personal en empresas, entidades o actividades relacionadas con el Puerto.

#### B) Premio a la Vida Profesional en el entorno portuario

Premiará la trayectoria de aquellas personas que en situación de activo o jubilación, hubiesen desempeñado de manera meritoria su dilatada vida profesional en el entorno portuario.

#### C) Premio al cliente distinguido

Se premiará a aquellos clientes, entidades, navieras, buques, importadores y exportadores, que acrediten a criterio del jurado su fidelidad comercial a los Puertos de Las Palmas.

#### D) Premio socio cultural

Premiará a aquellas personas, empresas, instituciones o entidades que se hayan destacado por sus aportaciones a los Puertos de Las Palmas en el ámbito del arte, las letras, la comunicación y la cultura en general. También premiará las acciones o actividades de carácter social.



Excepcionalmente se podrá otorgar, a propuesta documentada de alguno de los miembros del Jurado, un Premio Especial Institucional a alguna Entidad, Organismo, Institución o Asociación que, no ejerciendo en concreto su actividad en los Puertos de Las Palmas, se considere que haya contribuido al desarrollo económico o social de alguna de las islas de la provincia de Las Palmas.

### **Artículo 3**

Los premios, cuando se trate de premiar a una persona física, consistirán en una insignia con un noray de oro y en una metopa de madera con diploma acreditativo de bronce.

Cuando el premio recaiga en una persona jurídica, consistirá en una réplica miniatura realizada en bronce, de la baliza de señalización de luz verde de entrada al puerto, situada en el extremo sur del muelle León y Castillo y de un diploma acreditativo.

### **Artículo 4**

Los premios en alguna de sus modalidades podrán quedar desiertos, si a juicio del jurado, no existiesen candidatos cualificados ese año y con méritos suficientes para ser propuestos.

### **Artículo 5**

La renuncia al premio de alguno de los candidatos que resulte premiado deberá ser comunicada formalmente al Presidente de la Fundación Puertos de Las Palmas. En este caso, la modalidad a la que refiera el premio quedará ese año desierta, o bien si se trata de un premiado de la modalidad “B” y caso de que fueran varios los premiados, su renuncia no se sustituirá con otra elección, ni sustituto.

### **Artículo 6**

El jurado podrá considerar candidatos a Premios a título póstumo (o in memoriam) de cualquiera de las modalidades, a las personas físicas fallecidas en el bienio anterior.

### **Artículo 7**

Una misma persona, ya sea física o jurídica, no podrá ser candidata en el mismo año a dos categorías distintas de los premios.

Sin embargo una misma persona, ya sea física o jurídica, podrá volver a ser candidata a una categoría en la que ya haya resultado premiada en años anteriores, siempre que siga cumpliendo los méritos requeridos para ello, excepto en las modalidades “Especial Institucional” y “B) Vida Profesional en el entorno Portuario”.



## CAPÍTULO - II: JURADO

### **Artículo 8**

El jurado estará compuesto básicamente por los miembros del Patronato de la Fundación Canaria Puertos de Las Palmas, aunque ésta se reserva la posibilidad de invitar a formar parte del mismo a otras personas no miembros del citado Patronato con el fin de ampliar la información y espectro de representación portuaria. En el supuesto de renuncia de algún miembro del jurado, el Presidente de la Fundación podrá designar otro para sustituirlo.

### **Artículo 9**

El quórum para la válida constitución del jurado será la mayoría absoluta de sus miembros.

### **Artículo 10**

El presidente del jurado podrá ser o no el de la Fundación, en cuyo caso será designado por el Patronato de la Fundación Canaria Puertos de Las Palmas. Corresponde al presidente del jurado dirigir las deliberaciones durante las reuniones y votación del mismo. En caso de empate en una categoría se realizará una segunda votación para la misma pero en esta ocasión será para dirimir únicamente entre las candidaturas empatadas.

Corresponde al secretario del jurado levantar acta de las sesiones, actuando con voz pero sin voto. Este será designado por el Presidente de la Fundación, pudiendo ser o no miembro de la misma.

### **Artículo 11**

El jurado adoptará sus acuerdos por mayoría absoluta de asistentes. El fallo del jurado irá acompañado de un razonamiento de los motivos y méritos que concurran para la concesión de los premios y su decisión será inapelable.

### **Artículo 12**

En caso de que alguno de los miembros del jurado esté entre los propuestos para recibir alguno de los Premios de la edición del año en que forme parte del jurado deberá ausentarse en la votación de la categoría a la que es candidato.

### **Artículo 13**

El jurado desestimarán aquellas candidaturas a premios que hayan sido propuestas exclusivamente por las propias personas físicas o jurídicas que opten al premio de que se trate.



## CAPÍTULO - III: PROCEDIMIENTO

### Artículo 14

Los premios los otorga la Fundación Canaria Puertos de Las Palmas, a través del jurado designado a tal efecto. Los premios se otorgarán sin concurso previo. Las nominaciones que sean presentadas al jurado deberán contener propuesta formal con resumen de los motivos que hacen al candidato acreedor del premio de acuerdo con las condiciones de cada modalidad, para lo cual la Fundación Puertos de Las Palmas podrá proponer los modelos o plantillas a ser cumplimentados.

### Artículo 15

Para posibilitar lo establecido en el artículo anterior, las nominaciones serán presentadas sólo y exclusivamente por los miembros del Patronato de la Fundación Canaria Puertos de Las Palmas a la Gerencia de la Fundación, quien acusará recibo de la/s misma/s y estampará en ella/s la fecha de recepción.

Las nominaciones que sean presentadas al jurado deberán contener propuesta formal con resumen de los motivos que hacen al candidato acreedor al premio de acuerdo con las condiciones de cada modalidad, y serán presentadas en sobre cerrado conteniendo los siguientes datos:

- \* Nombre de la empresa y titular (Presidente del Consejo de Administración, Administrador, Consejero Delegado, o Director Gerente, etc.).
- \* Dirección, teléfono(s) de contacto, telefax y e-mail.
- \* Fecha de constitución y breve trayectoria
- \* Una exposición de méritos reseñando la modalidad del premio al que desea ser nominada.

Por analogía, los mismos datos habrán de ser aportados cuando se trate de personas físicas u organismos.

Las propuestas de candidaturas a los premios tendrán como fecha límite de presentación en la Fundación el último día laborable del mes de enero de cada año.

### Artículo 16

La Gerencia de la Fundación Canaria Puertos de Las Palmas, sin entrar a valorar su idoneidad verificará que las candidaturas presentadas cumplen con lo establecido en este Reglamento y contienen todos los datos que se relacionan en el artículo 15 y, para el caso de que no fuera así, tratará de que se subsanen las posibles carencias y/o defectos de forma que estas pudieran contener.



### **Artículo 17**

El Presidente de la Fundación convocará al Patronato y adoptará las medidas de organización que sean necesarias para que se dé cumplimiento a los trámites establecidos.

### **Artículo 18**

Con posterioridad a la decisión del Jurado, el fallo será comunicado a cada premiado por el Presidente de la Fundación Canaria Puertos de Las Palmas, así como a los medios de comunicación.

